



Ord. N°: 265 /

Ant. : Solicitud de acceso a la información del 02/07/2019.

Mat. : Responde solicitud.

Coquimbo, **30 JUL. 2019**

DE : Administrador Municipal

A : Sra. Katherine Hidalgo

Mediante solicitud recibida con fecha 02 de julio de 2019, registrada bajo el código MU067T0002569, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido la siguiente información: *"Soy alumna universitaria de pregrado, estoy trabajando en mi tesis sobre INDICADORES DE USO DE CORREO ELECTRÓNICO EN EL SECTOR PÚBLICO. Para lo anterior, solicito a este municipio que pueda adjuntar una planilla en Excel donde se indique nombre, cargo y correo electrónico de todo el personal que aquí trabaja; tanto los departamentos del área municipal, como así también los departamentos de salud y educación."*

Sobre la materia, se comunica que la información relativa al personal municipal y del área Salud y Educación, se encuentra permanentemente a disposición del público en la página web municipal, en el Banner de Transparencia Activa, *Item 04. Personal y remuneraciones*, pudiendo acceder a ésta en el siguiente link:

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdfta?codOrganismo=MU067>

Respecto a la solicitud de entrega de las casillas de correo de los funcionarios, cabe tener presente lo razonado por el Consejo para la Transparencia en la decisión Rol C1403-16, en orden a que la divulgación de las casillas de correo electrónico de cada funcionario podría significar una afectación al debido cumplimiento del órgano,

pues permitiría el envío masivo de correos, utilizados con fines particulares, que constituirían un serio entorpecimiento en el correcto y eficiente desarrollo y ejercicio de la función pública por parte de sus funcionarios.

Por tal motivo, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 1 del artículo 21** de la Ley N°20.285, para denegar la entrega de las casillas de correo de los funcionarios, el cual dispone que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido (...)"*.

Finalmente, se comunica a la solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación, y el presente *Ordinario* será incorporado al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

"Por orden del Alcalde"



Patricio Reyes Zambrano
Administrador Municipal

Según Decreto Exento N°61 del 08/01/2019

PRZ/CWC/MPA
Distribución:  OFICINA TRANSPARENCIA
- Interesada
- Oficina de Transparencia Activa
- Archivo Secretaría Municipal.